

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA  
AÑO L } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. MIÉRCOLES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1953 } N° 12.166

### —CONTENIDO—

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto N° 296 de 28 de Julio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

*Departamento de Gobierno*  
Resolución N° 178 de 15 de Abril de 1953, por la cual se llama a un suplente.

*Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio*  
Resoluciones Nos. 8 de 10; 9 y 12 de 7 de Agosto de 1953, por las cuales se conceden unos permisos.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Resoluciones Nos. 920, 921 y 922 de 27 de Abril de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

*Departamento Diplomático y Consular*  
Resolución N° 928 de 30 de Abril de 1953, por la cual se acepta una renuncia.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Resolución N° 87 de 20 de Mayo de 1953, por la cual se hacen unos traslados.

*Educación Primaria*  
Resueltos Nos. 180 y 181 de 29 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos traslados.

*Secretaría del Ministerio*  
Resuelto N° 182 de 29 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.  
Resuelto N° 188 de 29 de Abril de 1953, por el cual se designa a unos profesores.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
Resuelto N° 7691 de 31 de Octubre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 296  
(DE 23 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Ricardo Alberto González, Cartero de 2ª categoría, en reemplazo de Eduardo Nelson, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto comenzará a regir a partir del primero de Agosto del presente año. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

### LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 178.—Panamá, Abril 15 de 1953.

Por medio de la Resolución N° 174 de fecha 9 del corriente mes de Abril, se le concedió un (1) mes de vacaciones a partir del 10 del presente mes al Lic. Aquilino Tejeira F., Magistrado del 3er. Tribunal Superior de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo N° 29 de la Ley 61 de 1946, y fue llamado para desempeñar el cargo al suplente Lic. Luis Mariano Díaz. Es el caso que

tanto el Lic. Luis Mariano Díaz, como el otro suplente Manuel de J. Rodríguez Ch. por medio de sendos escritos han comunicado a este Ministerio que están imposibilitados para ocupar el cargo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al Lic. Gustavo Casís Miranda, para que en su condición de Suplente interino desempeñe las funciones de Magistrado del 3er. Tribunal de Justicia, durante las vacaciones del titular Aquilino Tejeira F.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

### CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 6.—Panamá, Agosto 10 de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Fernando Eleta Almarán, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero, con residencia en la Avenida José Gabriel Duque en la urbanización La Cresta, en esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 28-33109, y en representación de la empresa radial Onda Popular, S.A., de la cual es su presidente y representante legal, ha solicitado licencia para instalar y operar una estación radio-difusora en la ciudad de Colón, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1124 del 12 de Septiembre de 1952.

Para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero

Técnico de Telecomunicaciones quien en nota remitida a la Sección de Radio se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo: Que se apruebe la solicitud del señor Eleta Presidente de Onda Popular en el sentido de que pueda instalar una estación de radio-difusión en la ciudad de Colón, de acuerdo con los siguientes detalles:

1. El transmisor y la antena será instalados en la intersección de las Calles 7ª y Avenida Bolívar en la casa N° 7003 en la ciudad de Colón.  
Latitud: 09° 21, 37.85" F.  
Longitud: 97° 54' 27.34" O.
2. Que la potencia máxima del transmisor sea de doscientos cincuenta (250) vatios.
3. Que la temperatura del cristal de frecuencia sea controlado por un horno eléctrico.
4. Que se le asigne las frecuencias de mil veinte (1020) Kc.
5. Que le sea asignado las letras distintivas HOF-2.

Una vez instalado el transmisor debe avisar a ese Ministerio o a esta oficina con diez días de anticipación para establecer los días y horas de pruebas".

## RESUELVE:

Conceder permiso al señor Fernando Eleta A., Presidente de Onda Popular, S.A., para que instale un aparato transmisor de radio-difusión comercial en la ciudad de Colón con una potencia que no exceda de 250 vatios en la frecuencia de mil veinte (1020) kilociclos onda larga, banda de 294.1 metros. Las letras de identificación serán HOF-2.

Una vez instalado el transmisor debe avisar a la Sección de Radio y al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones con diez días de anticipación, para establecer los días y horas de pruebas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

## RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia. Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 9.—Panamá, Agosto 7 de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que el señor José A. Camell, panameño, soltero, con cédula de identidad personal número 47-48825, con residencia en Calle 35 N° 5, en esta ciudad, con licencia de operador radio-aficionado N° 9-R clase "B", ha solicitado la renovación de su permiso N° 9, concedido a la estación cuyas letras de identificación son HPIJB;

Que el señor José A. Camell se le concedió per-

miso para instalar su transmisor el 27 de Junio de 1950, cuyo poder es de 350 vatios.

## RESUELVE:

Conceder permiso al señor José A. Camell, para que pueda seguir operando su transmisor HPIJB, con poder máximo de 350 vatios, por un período de dos años a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

## RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia. Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 12.—Panamá, Agosto 7 de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Luis R. Camell, panameño, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 47-48843, con residencia en calle 35 N° 5, con licencia de operador radio-aficionado N° 12-R, clase "B", ha solicitado la renovación de su permiso N° 12, concedido a la estación cuyas letras de identificación son HPICL;

Que el señor Luis R. Camell se le concedió permiso para instalar su transmisor el 27 de Junio de 1950, cuyo poder es de 350 vatios.

## RESUELVE:

Conceder permiso al señor Luis R. Camell, para que pueda seguir operando su transmisor HPICL, con poder máximo de 350 vatios, por un período de dos años a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

## EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

## RESOLUCION NUMERO 920

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 920.—Panamá, 27 de Abril de 1953.

A la señorita Ruth Rosalind Mc Donald Henry, natural de Costa Rica, se le expidió la Carta

de Naturaleza Provisional número 2441, de fecha 25 de Enero de 1952.

En vista de que la señorita Mc Donald se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señorita Ruth Rosalind Mc Donald Henry.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

#### RESOLUCION NUMERO 921

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 921.—Panamá, Abril 27 de 1953.

A la señora Josefina Reverter de Alvarez, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2191, de fecha 15 de Junio de 1949.

En vista de que la señora Reverter de Alvarez se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Josefina Reverter de Alvarez.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

#### RESOLUCION NUMERO 922

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 922.—Panamá, 27 de Abril de 1953.

Al señor Herminio Rodríguez Alen, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2246, de fecha 9 de Noviembre de 1949.

En vista de que el señor Rodríguez Alen se ha ratificado en el propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Herminio Rodríguez Alen.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

### ACEPTASE UNA RENUNCIA

#### RESOLUCION NUMERO 923

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 923.—Panamá, Abril 30 de 1953.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Stanzola, en nota de fecha 20 de abril de 1953, dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, presenta renuncia del cargo de Segundo Secretario de la Embajada de Panamá ante el Gobierno de España,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Antonio Stanzola del cargo de Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en España, a partir del día 1º de Mayo de 1953, y darle las gracias por los servicios prestados a la República en el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

### Ministerio de Educación

#### TRASLADOS

#### RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Departamento de Educación Primaria.—Resolución número 87.—Panamá, 20 de Mayo de 1953.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

#### *Provincia Escolar de Colón*

Silveria Jiménez, de la Escuela República de Paraguay para la Escuela Pablo Arosemena en reemplazo de Xenia C. de Julio, quien renunció.

Luz Armida Ortiz, de la escuela de Cativá para la escuela República del Paraguay en reemplazo de Silveria Jiménez, quien pasa a otra escuela.

Ana María Acuña, de la escuela de Nueva Providencia para la escuela de Cativá en reemplazo de Luz Armida Ortiz, quien pasa a otra escuela.

Juana A. de Newball, de la escuela de Palenque para la escuela de Nueva Providencia en reemplazo de Ana María Acuña, quien pasa a otra escuela.

#### *Provincia Escolar de Panamá*

Laura V. de Méndez, de la escuela República de China para la escuela República de Chile N° 2, por necesidad del servicio.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612  
OFICINA: TALLERES:

Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno  
Apartado N° 451 de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES  
Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO  
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Adela Goicoechea, de Asistente de Director de la escuela República de China, con el mismo cargo para la escuela República de Chile N° 2, por necesidades del servicio.

Delia T. de Remón, de maestra de Economía Doméstica en la escuela Belisario Porras, para maestra de grado en la misma escuela.

*Provincia Escolar de Coclé*

Elvira López de Valencia, de maestra de Economía Doméstica en Río Hato, para la escuela Doctor Belisario Porras, Provincia Escolar de Panamá, con el mismo cargo.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

**RESUELTO NUMERO 180**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 180.—Panamá, Abril 29 de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

*Provincia Escolar de Coclé*

Clevia O. de León, de la Escuela de Jaguito para la Escuela Alejandro Tapia Escobar por aumento de matrícula.

Manuel Arturo Rodríguez, de la Escuela de Llano Santo para la Escuela de Jaguito por Clevia O. de León, quien pasa a otra escuela.

Victor M. Fernández C., de la Escuela de Río Grande para la Escuela de Monte Lirio por aumento de matrícula.

Elacio González, de la Escuela de Río Indio Arriba a la Escuela de Potrellano, escuela que se crea.

Simón García, de la Escuela de Llano Grande (baja matrícula) a la Escuela de Hacha, que se crea.

Luzmila P. de Montilla, de la Escuela Marica de Antón para la escuela de Toabré, por Vital J. Moreno, quien pasa a otra escuela.

Vital J. Moreno, de la escuela de Toabré para la Escuela de Marica de Antón por Luzmila P. de Montilla, quien pasa a otra escuela.

Juan B. Conte, de la Escuela de Toabré para la escuela de Guabal por aumento de matrícula.  
Hortensia Grimaldo de Carles, de la Escuela Simeón Conte para la escuela República de Haití, por aumento de matrícula.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
*Fernando Díaz G.*

**RESUELTO NUMERO 181**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Educación Primaria.—Resuelto número 181.—Panamá, 29 de Abril de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Tomás A. Wong C., Maestro de Grado en la escuela República de España, a la escuela de Buenos Aires, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Roberto Agrazal, quien pasa a otra escuela.

Roberto Agrazal, de la escuela de Buenos Aires, a la escuela República de España, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Tomás A. Wong C., quien pasa a otra escuela.

Angela Acuña, de la escuela de Rincón Adentro, a la escuela de Paso Blanco, en reemplazo de Adilia B. de Esclópiz, quien pasa a otra escuela.

Adilia B. de Esclópiz, de la escuela de Paso Blanco, a la escuela de Rincón Adentro, en reemplazo de Angela Acuña, quien pasa a otra escuela.

*Provincia Escolar de Veraguas*

Ramón O. Castillo, de la escuela de El Embalsadero, a la escuela de Rincón Largo, en reemplazo de Melva Uribe, quien pasa a otra escuela.

Melva Uribe, de la escuela de Rincón Largo, a la escuela de El Embalsadero, en reemplazo de Ramón O. Castillo, quien pasa a otra escuela.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
*Fernando Díaz G.*

**NOMBRAMIENTO**

**RESUELTO NUMERO 182**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 182.—Panamá, Abril 29 de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Nombrar a la señorita María Isabel Mendoza, Directora del Liceo de Señoritas, para integrar en reemplazo del Profesor Rafael E. Moscote,

la Comisión de que habla el Artículo 6º del Decreto 630 de 7 de Mayo de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
*Fernando Díaz G.*

### DESIGNANSE A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 183

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 183.—Panamá, Abril 29 de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Designar en el Liceo de Señoritas Profesores Jefes de Curso a las personas siguientes:

Olmedo Domingo, Profesor Jefe de Español.  
Rosalina Saez, Profesora Jefe de Inglés.  
Ana María Méndez, Profesora Jefe de Matemáticas.

Eneida Quesada, Profesora Jefe de Ciencias.  
Flor de Mayora, Profesora Jefe de Estudios Sociales.

Olga de Joyner, Profesora Jefe de Educación Física.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
*Fernando Díaz G.*

## Ministerio de Obras Públicas

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7691

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7691.—Panamá, Octubre 31 de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

*Sección de Transportes y Talleres:*

Alejandro Julio Jaén, Encargado Reloj (Noviembre de 1951 a Septiembre de 1952).

Leonardo Flores, Ayte. Mec. (Noviembre de 1951 a Septiembre de 1952).

Emilio Mejía, Electricista (Noviembre de 1951 a Septiembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Por este medio se informa al público,

1º Que se encuentran ya en el Departamento de Receptoría, de esta Administración General, los recibos del Impuesto de Inmuebles correspondiente al tercer cuatrimestre del presente año.

2º Que los recibos de que se trata se pagarán con descuento del diez por ciento (10%) hasta el 30 de Septiembre. A la par hasta el 31 de Diciembre. Vencida esta fecha, con el recargo que la Ley señala.

El Administrador General de Rentas Internas,  
GILBERTO SUCRE C.

### AVISO AL PUBLICO

Que de conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de comercio, aviso al público que por medio de la Escritura 1659 de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, fechada 15 de Agosto de 1953, he comprado al señor Antonio Isaia el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Cantina Amador", la cual funciona en el N° 36 de la Calle "B" de esta ciudad.  
Panamá, Agosto 15 de 1953.

*Almarío y De Los Ríos, Cía. Ltda.*

L. 26.690  
(Primera publicación)

### AVISO AL PUBLICO

Para los efectos que señala el Artículo 777 del Código de Comercio notifico al público y a terceros que en la fecha de hoy, 24 de agosto de 1953, por Escritura Pública número mil setecientos quince (1715) de la Notaría Tercera de este Circuito, he comprado a los señores Nino Carrillo y Mario Vigna, su establecimiento comercial denominado "Abarrotería y Panadería La Cuba Moderna", ubicado en los bajos de la casa número 18 de la Calle 19 Este bis, Marañón, de esta ciudad.

*Elida Justina Young de Herrera.*

Panamá, Agosto 24 de 1953.  
L. 26.515  
(Tercera publicación)

### AVISO DE REMATE

El que suscribe, Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud presentada por Efraín Campos Tejada a fin de obtener permiso para vender un bien inmueble de propiedad de sus menores hijos Armando Efraín, Diana Esther, María Luisa y Gil Campos Gossú, se ha señalado el día-veintidós (22) de septiembre próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien:

"Cuatro quintas partes de la finca número 16,613, inscrita al folio 86 del Tomo 419 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el número H-70, ubicado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad, el cual tiene los siguientes linderos: Norte, Lote H setenta; Sur, calle ciento doce; Este, calle ciento diez y siete; Oeste, Lote H-setenta y tres. Medidas: Norte, treinta y cinco metros; Sur, treinta y cinco metros; Este, quince metros; y Oeste, quince metros. Superficie: quinientos veinticinco metros cuadrados".

"Gravámen es: primera hipoteca a favor de la Caja de Ahorros por la suma de cuatro mil balboas (B/. 4,000.00); y segunda hipoteca a favor de "Mario Galindo y Cia., S. A.", por cinco mil balboas (B/. 5,000.00)".

Servirá de base para el remate la suma de ocho mil balboas (B/. 8,000.00); y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiera consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escu-

charán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 27 de Agosto de 1953.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,  
*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 26.737

(Única publicación)

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes cuatro (4) de septiembre del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los siguientes semovientes en la ejecución que adelanta Teófilo Caballero contra Patrocino González:

Una vaca color blanco, como de 16 arrobas, marcada a fuego AG, valorada en ochenta balboas (B/. 80.00).

Un novillo color lebruno, como de 12 arrobas, marcado a fuego con el ferrete AG, valorado en sesenta balboas (B/. 60.00).

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo serán admitidas en la Secretaría del Tribunal hasta las cuatro de la tarde del día señalado porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor debe consignarse previamente el 5% como garantía de solvencia.

David, 14 de agosto de 1953.

El Secretario,

*Gmo. Morrison.*

L. 19.057

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

El señor Luis A. Arias, varón, panameño, mayor de edad, casado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto la sociedad denominada "Empresas Panameñas, S. A."; advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado se le nombrará un defensor con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres; y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 26.694

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 64

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad y Cedulado N° 26-283, en memorial de esta misma fecha (21 de Agosto de 1953) dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante Juan M. Osorio, varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante de esta naturaleza y vecindad y Cedulado N° 29-669, se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "El Rodeo" ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos y de una capacidad superficial de cincuenta y seis hectáreas, con nueve mil metros cuadrados (56 Hts. 9,000 MC.) alindado así: Norte, Quebrada de el Peñón y camino La Mesa; Sur, camino del Rodeo a La Mesa y Río La Villa; Este, Río La Villa y camino del Rodeo a La Mesa y Oeste, el mismo camino del Rodeo a La Mesa.

Y, para que sirva de formal notificación al público, pa-

ra que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 21 de Agosto de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

*R. Ochoa Villarreal.*

L. 12.935

(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 39-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M., en su carácter de apoderado especial del señor Julio Serrud, por escrito de la fecha, ha hecho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador:—Ejerciendo el poder que se me confiere arriba y que acepto, solicito de usted que mediante la tramitación legal señalada por la ley respectiva, se sirva expedir título de plena propiedad nacional a favor del señor Julio Serrud, sobre un globo de terreno que dicho señor posee debidamente cercado y cultivado, con una superficie de 54 hectáreas con 2,100 m.c., ubicada en San Pablo Viejo, Distrito de David alindado así: Norte, Paula Rodríguez, Celedonia Araúz y Pedro Gómez; Sur, camino a San Pablo, carretera David a Concepción y Eliseo Gómez; Este, Víctor Gómez y Eliseo Gómez; y Oeste, Bolívar Aizpurúa D.—Para acreditar que se trata de un lote de terreno adjudicable, que no se lesionan intereses de terceros y que existe ocupación tranquila y antigua, le pido tomar declaración a los señores: Manuel Salvador Morales y Pedro Pascual Barroso, varones y de este vecindario.—David 21 de agosto de 1953.—(fdo.) J. Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en el lugar público y de costumbre de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de David por el término de treinta días y se entregan al interesado sendas copias para que los haga publicar en un Diario local por tres veces consecutivas y en la Gaceta Oficial.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

*J. D. Villarreal.*

L. 19.081

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 134

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Marco, Antonio y Sergio Robles, varones, mayores de edad, panameños, de esta vecindad, soltero el primero y casados los dos últimos, ganaderos y Cedulados bajo los números 4-184, 4-2170 y 4-1763 respectivamente, han solicitado de esta Administración la Adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Tabacal", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento sesenta y nueve hectáreas con seis mil metros cuadrados (169 Hts. 6,000 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Predio de Marco Robles; Río Tabacal y Predio de José Pardini;

Sur, Predio de Juan Pérez y terrenos nacionales;

Este, terreno ocupado por Alejandro Martínez, y terrenos nacionales, y

Oeste, terrenos nacionales, una Quebrada y predio de Juan Pérez.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le

entregará a los interesados para que la hagan publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quienes se consideren perjudicados en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de Agosto de 1925.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

A. MURILLO H..

El Oficial de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 28.774

(Segunda publicación)

### EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ermentino Guerra, vecino de este Distrito con residencia en Guayabal, se encuentra depositado una yegua color azuleja, calculada en tres años de edad, marcada en la paleta izquierda así: J D y en la pata trasera del mismo lado así: 28 que se encontraba vagando por las sembreras del depositario ubicadas en terrenos de la hacienda "El Porvenir", y sin dueño conocido, por cuyo motivo resolvió presentarla a este Despacho como bien vacante.

En vista de lo expuesto y como lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía durante el término legal de treinta días y también en los lugares concurridos del Distrito. Una copia se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y si vencido el término especificado no se presentare nadie a hacer reclamo alguno se procederá a su venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón, 3 de Julio de 1953.

El Alcalde,

J. SANTAMARIA G.

El Secretario,

Héctor Stapp G.

(Segunda publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Somarriba Mejicano, nicaragüense, de 37 años de edad en el año de 1950, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, con residencia en la Avenida Central Nº 64, altos; y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaragüense, de 40 años de edad, abogado, y con supuesta residencia en la Avenida Central, Nº 64; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto dictado por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, confirmando el auto de Proceder dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutoria: Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto recurrido.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) El Juez, Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—Secretario, (fdo.) Marco Sucre C.

Se advierte a los procesados Luis Somarriba Mejicano, y Nicolás Arrieta Sánchez, que si no comparecen a notificarse, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hacen, se les oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderán el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los procesados so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ellos han sido llamados a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de éste Juzgado oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Giron.

(Segunda publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Venancio Mayo, varón, colombiano y demás generales no conocidas en autos; para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Hurto. Dice así la parte resolutoria del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Marzo once de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder, en juicio criminal a Venancio Mayo, de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles, para que las partes presenten las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral que se verificará en la fecha que este Tribunal fijará oportunamente.

Provéase al procesado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, ad-int. (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Venancio Mayo, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Giron.

(Segunda publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Gilberto Risco, varón, de 28 años, de edad, soltero, natural de Remedios-Provincia de Chiriquí, fue vecino de esta ciudad, calle C. Número 4, marino, dueño de la cédula de identidad personal número 47-43379, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del fallo proferido en su contra, dentro del término de doce (12) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia. Dicho fallo dice textualmente así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia Número 65.—David, Julio (31) de mil novecientos cincuenta y tres (1953).—Vistos: Pronunciando la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra Gilberto Risco procesado por el delito de rapto en perjuicio de la menor Melida Patino, se hacen las siguientes consideraciones: Fecha y lugar de los he.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

chos: En Pedregal del Distrito de David, el 16 de Octubre del año 1952. "La denunciante como abuela de la menor ofendida, responde al nombre de Ramona Navarro. Dijo ésta que ella había criado a su nieta, llamada Mélida Patiño, la raptada y ofendida". (Estos son términos del auto de proceder) "Cuerpo del Delito": Respecto a este punto, informó el Médico Oficial, en la página 11: "he practicado examen médico-legal a Mélida Patiño y he podido establecer que ésta no ha sido desflorada y que de acuerdo con su desarrollo físico y mental puede tener una edad aproximadamente de 12 a 13 años". "No obstante este dictamen médico, tanto el ofensor como la ofendida convienen en el hecho de que ellos han mantenido relaciones sexuales y que el rapto fue consumado, es decir, que él la mantuvo fuera de su casa por varias horas o días. "Se trata de un rapto voluntario. "Responsabilidad: Esta es confesada por el sindicado, corroborada con el dicho de la ofendida. Juicio Oral: Así los hechos establecidos, tenía que venir por fuerza del derecho el auto de enjuiciamiento y más luego el juicio oral. Se observa que en el auto de proceder se dice "y mantiene su detención preventiva" porque en la página 4 del proceso hay una nota de la Policía en que se ponía a órdenes de la Fiscalía 2ª, del Circuito, detenido al procesado Risco; y era de suponer que ese individuo había continuado así, hasta que el Fiscal remitió al Juzgado el sumario correspondiente para su decisión. Empero, esto no resultó así: cuando el Juzgado llamó al enjuiciado para notificarlo del auto de proceder, se encontró con el hecho cierto de que ya el Fiscal lo había puesto en libertad, como se ve en la providencia de la página 14 vta. No fue posible, pues, localizar al enjuiciado por ninguna parte, siendo necesario su emplazamiento por edicto, tal como consta en la página 45 vta. En adelante, como continuaba en su rebeldía, hubo que declarar esto así y seguir los trámites del reo ausente. Habiéndose celebrado este juicio con el reo ausente, se entra a sentenciar en los siguientes términos: En primer término se observa que el Fiscal que había solicitado el enjuiciamiento, no pudo estar presente en el plenario y menos presentar su alegato de conclusión. El Ministerio Público también, como se ve, estaba ausente; lo mismo que el procesado. El Abogado defensor de Oficio, con ciertos argumentos sofisticos, termina su alegato solicitando la absolución del procesado. Aquí están reunidos los elementos necesarios conforme el Artículo 2153 del Código Judicial, para fundar una condena: cuerpo del delito bien establecido y responsabilidad confesada. El precepto penal que se ha quebrantado ha sido el Artículo 292 inc. 19 del Código Penal. Como se trata de un delincuente primario, tiene derecho al mínimo de pena que fija ese precepto o sea el de un año de reclusión. Por todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gilberto Risco varón, de 28 años de edad, soltero, natural de Remedios, Provincia de Chiriquí, fué vecino de la ciudad de David, Calle C número 4, marinero, dueño de la cédula de identidad personal número 47-43379; a la pena de un año de reclusión donde lo determine el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Se ORDENA compulsar las copias pertinentes, a fin de que se deslinde responsabilidad al que puso en libertad al procesado, cuando estuvo detenido; motivo éste por el cual, ha tenido que celebrarse este juicio con el reo ausente.—Cóniense, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez: (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario: (fdo.) Ernesto Rovira".

Se les avisa a todas las autoridades de la República, tanto civiles como policivas, para que capturen u ordenen la captura del reo. También se le informa a todos los habitantes del país salvo las excepciones legales, del deber en que están de denunciar el paradero actual de Risco, so pena de ser considerados como cómplice, si sabiéndolo no lo dejaren de manifestar.

Para que sirva de formal notificación, he fijado este edicto en la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las cuatro de la tarde. Copia de este mismo edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ABEL GÓMEZ.

Ernesto Rovira.

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Genaro Jiménez, indígena, mayor de edad, agricultor, con residencia últimamente en Cerro Mosquito del Distrito de Tolé y portador de la cédula de identidad personal número 25-1514, para que se presente al Tribunal, dentro del término de doce días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia, a recibir personal notificación del fallo proferido en su contra y que es como sigue: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 67.—David, Agosto (4) cuatro de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos: Pronunciando la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra el indígena Genaro Jiménez quien está procesado por el delito de hurto pecuario en perjuicio de Cayetano Villagra, se hacen las siguientes Consideraciones: Auto de Enjuiciamiento: Mediante el auto número 3 del 4 de Enero de 1952 se resolvió del mérito del sumario que informa este proceso (Pág. 22). Se dice en este lo siguiente: "... Todo parece que quien cometió el delito fue Genaro Jiménez contra quien Villagra procedió y como este ha comprobado la preexistencia y propiedad de dicho animal, es preciso deslindar este caso, procediendo contra Genaro Jiménez...." Cuando se llamó al enjuiciado para notificarlo de su enjuiciamiento no fue posible encontrarlo por ninguna parte, como se atestigua con los telegramas que corren entre las páginas 24 a 30. En vista de esto se hizo necesario su emplazamiento por edicto, como se ven en la página 32, y como ni aun así concurría, se le declaró rebelde, como se ve en la providencia de la página 33, nombrándosele en adelante un Defensor de ausente, para seguir el juicio bajo estos trámites. El Abogado del ausente, cuando se le notificó el auto de enjuiciamiento, interpuso el recurso de apelación correspondiente. Sin embargo, el Segundo Tribunal Superior, mediante su auto del 19 de Enero de este año (pág. 40 y 41), como dice: "Lo Confirma". Juicio Oral: Este se ha celebrado con los alegatos presentados por las partes, pues no se adujeron pruebas de ninguna clase. El señor Agente del Ministerio Público demanda una sentencia condenatoria, el Abogado defensor, apoyado en argumentos sofisticos solicitó la absolución del ausente. Estima el Tribunal que estando como está, demostrada la propiedad y preexistencia del animal hurtado, y la responsabilidad confesada tácitamente; es procedente una sentencia condenatoria, al tenor del Artículo 2153 y 2157 del Código Judicial. Se viene a confirmar más todavía la responsabilidad, la huida o ausencia del procesado. Si hubiese sido inocente, debió concurrir al juicio para demostrar que su proceder era correcto; que el animal tomado por él era de su propiedad. Pero nada de esto ha hecho. Optó por la huida, equivalente a la responsabilidad. Se ha quebrantado el Artículo 352 letra L del Código Penal. Como se trata de un delincuente primario, tiene derecho al mínimo de pena: 8 meses de reclusión. Por todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, CONDENA a Genaro Jiménez (indígena, mayor de edad, agricultor, residente en Cerro Mosquito, del Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal número 25-1514, a la pena de ocho meses de reclusión donde lo indique el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Cóniense, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez: (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se informa a todas las autoridades de la República, tanto del orden civil como policivo, para que capturen u ordenen la captura del reo. A todos los habitantes de la Nación se les informa del deber en que están de denunciar el paradero del indígena Jiménez, so pena de ser considerados como cómplices si sabiéndolo no lo dijeren, salvo las excepciones legales.

Para que sirva de formar notificación, he fijado este edicto en la Secretaría del Tribunal siendo las ocho de la mañana de hoy, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Copia de este mismo edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ABEL GÓMEZ.

Ernesto Rovira.